



**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES** recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia para la Incorporación de Disposiciones sobre Comercio de Servicios, suscrito en Yakarta, Indonesia, el 21 de noviembre de 2022.

**[BOLETÍN Nº 16.597-10.](#)**

---

**[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).**

#### **HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 15 de enero de 2024.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

- - -

#### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Incorporar al Acuerdo un Capítulo sobre Comercio de Servicios, uno sobre Movimiento de Personas Naturales y un Anexo sobre Servicios Profesionales, con el fin de fortalecer la asociación económica entre ambos países y apoyar la integración económica global.

- - -

#### **CONSTANCIAS**

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

## ASISTENCIA

### - Senadores no integrantes de la Comisión:

- Honorable Senador señor Latorre.

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Subsecretaria, señora Claudia Sanhueza; el asesor del gabinete, señor Diego Pérez, y el Director de Comunicaciones, señor Julio Pizarro.

- De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Isadora Venegas.

### - Otros:

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, los asesores, señores Diego González y Sebastián Fortune.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, los asesores señora Jennifer Astudillo y señor Jorge Díaz.

- De la oficina del Senador señor Jaime Quintana, el asesor señor Álvaro Pavez.

- De la oficina de la Senadora señora Yasna Provoste, el asesor, señor Enrique Soler.

- Del Comité Unión Demócrata Independiente, la asesora, señora Cristina Pinochet.

- - -

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 297-371](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

### I. ANTECEDENTES

El Mensaje expresa que, durante los últimos 30 años, Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia Pacífico, suscribiendo acuerdos comerciales con diversos países, entre ellos: Corea (2004); China (2006); P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunéi Darussalam, 2006); India (2007); Japón (2007); Australia (2009); Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios Chile – China (2010); Malasia (2012); Vietnam (2014); Hong Kong (2014); Acuerdo Suplementario de Inversiones Chile – China (2014); Tailandia (2015); Ampliación del Acuerdo de Alcance Parcial entre Chile e India (2017); Indonesia (2019); Protocolo de Modernización del TLC Chile – China (2019); DEPA (Chile, Nueva Zelanda y Singapur, 2021); y CPTPP (Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Singapur y Vietnam, 2023).

Enseguida señala que nuestro país, con una gran proyección para seguir potenciando su vínculo comercial con los países de la región asiática, producto de la liberalización arancelaria obtenida en los tratados de libre comercio (“TLC”) suscritos, ha creado una senda que le ha permitido promoverse como un país con vocación al libre comercio y un atractivo mercado para hacer negocios, considerando su condición de plataforma comercial hacia América Latina.

Especifica que nuestro país ha buscado fortalecer sus relaciones comerciales con la República de Indonesia. Lo anterior, continua, teniendo presente el potencial de este país, cuyo crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) real estimado por el Fondo Monetario Internacional para el año 2023 es de un 5.0%, siendo además el país más densamente poblado dentro del Sudeste Asiático, y el cuarto más habitado del mundo, con 275 millones de habitantes. Asimismo, resulta interesante que Indonesia sea socio fundador de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, 1967), la cual está compuesta por 10 países de la región, a saber: Brunéi Darussalam, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

Además de lo anterior, precisa que Indonesia forma parte del Área de Libre Comercio de ASEAN (ASEAN Free Trade Area), la cual fue establecida en 1992 y ha sido una pieza clave en el establecimiento del Acuerdo sobre el Esquema de Tarifa Preferencial Común Efectiva (CEPT, por sus siglas en inglés) para el Área de Libre Comercio de ASEAN.

Señala que Indonesia es el país miembro de ASEAN con mayor vocación de apertura comercial. Añade que ha liderado el interés regional para firmar acuerdos estratégicos de libre comercio, cooperación y/o inversiones, entre los que se incluyen los tratados suscritos entre ASEAN y otros países

tales como: República de China (2002), India (2003), Corea (2004), Japón (2008), Australia-Nueva Zelanda (“AANZFTA”, 2009) y Hong Kong (2017.). En el plano bilateral, Indonesia ha firmado TLC con Japón (2008), Bangladesh-Irán-Malasia-Egipto-Nigeria-Pakistán-Turquía (“PTA-D8”, 2011), Pakistán (2013), Australia (2020), EFTA (2021), Palestina (2021), RCEP (2022) y TPS – OIC (2022).

Asimismo, destaca que Indonesia ha tenido un rol activo en la promoción del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), y del Tratado de Libre Comercio entre ASEAN y Australia y Nueva Zelanda (AANZFTA).

### 1. Comercio entre la República de Chile y la República de Indonesia

Explica que, en el año 2017, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia suscribieron el Acuerdo de Asociación Económica Integral (en adelante, “CEPA”). Dicho Acuerdo, añade, entró en vigor el 10 de agosto de 2019, y consta de un Preámbulo y catorce Capítulos: Disposiciones Iniciales; Definiciones Generales; Comercio de Mercancías; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Cooperación; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Defensa Comercial; Cooperación; Transparencia; Administración; Solución de Controversias; Excepciones; y Disposiciones Finales.

Con posterioridad a su entrada en vigor, indica, el intercambio comercial entre ambos países se incrementó de US\$ 325 millones en 2019 a US\$ 675 millones en 2022. En materia de exportaciones, especifica, estas han mostrado un crecimiento promedio anual de 15,2% para el periodo 2019-2022.

Señala que, de acuerdo con los datos de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, dentro de las exportaciones chilenas a Indonesia se encuentran, entre las tres primeras, los cátodos de cobre, que alcanzó en el año 2022 un total de USD\$ 96 millones; la pasta química de madera, la cual asciende a USD\$ 117 millones; y las uvas frescas, que ascendió a la suma de USD\$ 11,3 millones.

En este sentido, destaca que antes de la entrada en vigor del CEPA, Chile exportaba 91 bienes y servicios diferentes a Indonesia, los que aumentaron a 133 al cierre del año 2022. Ese año, continua, un total de 150 empresas chilenas registraron exportaciones a Indonesia, 20 de las cuales fueron micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPYME”), resultando de particular importancia el CEPA para las economías regionales, siendo Atacama, Valparaíso y Biobío las regiones que más ventas registraron a Indonesia en 2022, con montos por USD\$ 59 millones, USD\$ 34 millones y USD\$ 27 millones, respectivamente, siguiéndolas en orden de relevancia las regiones de Los Lagos, Antofagasta y O’Higgins.

A su vez, y específicamente en relación con la prestación de servicios entre Chile e Indonesia, precisa que las cifras del Servicio Nacional de Aduanas permiten señalar que en el año 2019 los envíos de servicios de Chile

a Indonesia sumaron US\$ 26 mil, en “Servicios de apoyo técnico en Computación e Informática (mantenimiento y reparación), por vía remota (Internet)” y “Servicios de inspección técnica y/o certificación de calidad de preembarque de productos de exportación”, principalmente.

Sin embargo, afirma que gracias a la suscripción del CEPA y al mayor comercio de mercancías, la exportación de diversos servicios aumentó, alcanzando el año 2022 un total de US\$ 482.661, siendo el mayor servicio exportado “Asesoría de ingeniería para instalaciones de la minería extractiva del cobre” con operaciones por US\$ 255.934, seguido por los servicios de “apoyo técnico en computación e informática” por US\$ 144.184; servicios de “asesoría en ingeniería aplicada a la minería” por US\$ 50.740; y servicios de “telecomunicaciones móviles (Roaming in)” por US\$ 27.761, dando cuenta que Indonesia es un mercado que año tras año presenta nuevas oportunidades para los exportadores nacionales.

En cuanto a las importaciones, expresa que estas han mostrado un crecimiento promedio anual del 34,6% para el periodo 2019-2022. Así, las importaciones chilenas desde Indonesia fueron lideradas por los automóviles, ascendiendo a un total de USD\$ 109,9 millones. Por su parte, el calzado, en sus diversas variedades, implicó un total de USD\$ 92,9 millones, y los abonos de origen animal o vegetal con un monto de US\$ 68 millones.

## 2. Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Asociación Económica Integral

Explica que el Acuerdo de Asociación Económica Integral incorporó en sus artículos 14.2 (Enmiendas) y 14.6 (Programa de Trabajo Futuro) un mandato a través de una cláusula de negociación futura, para profundizar e incorporar nuevas disciplinas y compromisos en materia de servicios e inversiones.

Como resultado de las negociaciones en materia de “Comercio de Servicios”, señala que se origina el presente Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, cuyo objeto específico es la incorporación de disposiciones sobre “Comercio de Servicios” cuyo contenido, disciplinas y mecanismos son similares a las del Acuerdo General de Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, AGCS).

Respecto a los acuerdos de apertura de mercados, afirma que se debe considerar que la base de la negociación fue la oferta vigente de ambos países ante la Organización Mundial del Comercio (“OMC”). Ambas partes fueron más allá de sus compromisos en el marco de la OMC, pues la oferta de Indonesia incluye 8 sectores, de los cuales 17 subsectores no estaban considerados o presentan mejora en relación con la lista de la OMC, destacando los “Servicios Medioambientales”; “Servicios de Investigación y Desarrollo”; “Servicios de Enseñanza Secundaria, Superior y de Adultos”; “Servicios de Guías de Turismo”; “Servicios de Entretenimiento”; “Servicios

Deportivos”; y “Servicios de Transporte Aéreo”, entre otros. Por su parte, Chile ofreció compromisos en 12 distintos sectores.

Por último, indica que, en cuanto a la facilitación de procedimientos de reconocimiento mutuo en materia de “Servicios Profesionales”, se incluyó en el Acuerdo un Anexo cuyos principios son muy similares a los textos que Chile tiene con Alianza del Pacífico, Argentina, Canadá o Estados Unidos, por mencionar algunos. En cuanto al Capítulo sobre Movimiento de Personas Naturales, continua, se incluyeron principios generales extraídos del AGCS pero que contienen, al mismo tiempo, similitudes al Acuerdo suscrito entre Chile y China en su Anexo, así como también a los capítulos sobre la materia existentes en los TLC que nuestro país mantiene con la Unión Europea, Estados Unidos, Japón y Canadá.

## **II. CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA**

El Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia consta de un Preámbulo y seis partes.

### **1. Preámbulo, Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales**

La Parte I del Protocolo de Enmienda inserta en el Acuerdo de Asociación Económica Integral un párrafo para facilitar la expansión del comercio de servicios sobre una base mutuamente ventajosa, bajo condiciones de transparencia y liberalización progresiva, reconociendo el derecho de las Partes a regular el comercio de servicios, como así también las disposiciones del artículo V del AGCS.

### **2. Comercio de Servicios**

La Parte II del Protocolo de Enmienda incorpora al Acuerdo un Capítulo 8A, denominado “Comercio de Servicios”, con su Anexo 8A.10, titulado “Servicios Profesionales”.

El Capítulo 8A se compone de un artículo que incorpora la definición de los términos “comercio de servicios”, “medida”, “persona natural de una parte”, “persona jurídica” y “presencia comercial”, entre otros.

A su vez, en el artículo 8A.2, referido a “Objetivos”, se reafirma el compromiso de establecer las disposiciones necesarias para la liberalización progresiva del comercio de servicios entre las Partes.

Respecto al “Alcance y Cobertura”, establecido en el artículo 8A.3, se señala que se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afectan al comercio de servicios suministrados por proveedores de la otra Parte, sin que se aplique el Capítulo 8A a los servicios financieros definidos en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del AGCS; contratación pública; servicios suministrados en el ejercicio de la autoridad gubernamental; subsidios o donaciones otorgados por una Parte, incluidos los préstamos,

garantías y seguros apoyados por el gobierno; servicios aéreos (excepto reparación y mantenimiento de aeronaves, la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y los servicios de sistema de reserva informatizados, SRI); medidas que afecten a personas naturales que busquen acceso al mercado del trabajo de una Parte o medidas relativas a la nacionalidad, residencia o empleo permanente; y cabotaje en los servicios de transporte marítimo.

El artículo 8A.4, referido a “Acceso a los Mercados”, estipula que cada Parte otorgará a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el previsto de conformidad a los términos, limitaciones y condiciones según Anexo 8A-A.

Asimismo, el Protocolo de Enmienda contempla, en los artículos 8A.7 y 8A.8, la posibilidad que una Parte pueda asumir compromisos específicos con respecto a medidas que afecten el comercio de servicios, consignándose como compromisos adicionales una “Lista de Compromisos Específicos” y la posibilidad de que una Parte solicite la consulta para discutir la modificación o retiro de un compromiso de esta, respectivamente.

En cuanto a la “Reglamentación Nacional”, establecida en el artículo 8A.9, ambas partes acuerdan que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial. Así también se comprometen a no implementar obstáculos innecesarios al comercio de servicios mediante nuevas reglamentaciones.

Igualmente, contempla artículos referentes al reconocimiento de educación o experiencia obtenida, requisitos cumplidos, licencias o certificaciones otorgadas en un país en particular (8A.10); la denegación de beneficios (8A.11); la creación de un Comité sobre Comercio de Servicios (8A.12); regulaciones relativas a monopolios y proveedores exclusivos de servicios (8A.13); y un apartado de cooperación, promoción comercial y desarrollo de programas de cooperación en tales sectores con el fin de mejorar capacidades, eficacias y competencias domésticas (8A.14).

### 3. Servicios Profesionales

La Parte III del Protocolo de Enmienda incluye el Anexo 8A.10 relativo a “Servicios Profesionales”. En este apartado se hace referencia a que cada Parte alentará a sus órganos pertinentes a trabajar hacia el desarrollo de normas y criterios profesionales mutuamente aceptables en las áreas acordadas, que podrían incluir educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, entre otras, haciendo presente la cooperación entre las partes para proporcionar información sobre normas y criterios para la concesión de licencias y certificación de proveedores de servicios profesionales. De otro modo, proporcionará información relacionada con el organismo regulador u otro organismo apropiado para consultar sobre estas normas y criterios.

#### 4. Movimiento de Personas Naturales

La Parte IV del Protocolo de Enmienda incorpora al Acuerdo un Capítulo 8B (“Movimiento de Personas Naturales”). El Capítulo 8B se compone por artículos relativos a su alcance (8B.1); concesión de entrada y estancia temporal (8B.2); suministro de la información (8B.3); o procedimientos de solicitud expeditos para la concesión de permisos de entrada, estancia temporal o trabajo (8B.4). Así también establece en su artículo 8B.5 que ninguna de las partes podrá recurrir al Capítulo 12 (“Solución de Controversias”) respecto de una denegación de concesión de entrada temporal, a menos que la materia involucre un patrón de práctica y las personas naturales afectadas hayan agotado todos los recursos internos disponibles en relación con la materia. El Capítulo 8B finaliza con un artículo relativo a la cooperación (8B.6), que establece que las Partes acuerdan discutir áreas de cooperación mutuamente acordadas para facilitar la entrada y la estadia temporales de personas naturales de la otra Parte.

#### 5. Excepciones

La Parte V del Protocolo de Enmienda, denominada “Excepciones”, reemplaza los artículos 13.1, 13.2 y 13.4 del Acuerdo de Asociación Económica Integral, incorporando excepciones generales, de seguridad, así como medidas de balanza de pagos, respectivamente. Las excepciones contempladas en la Parte V del Protocolo de Enmienda fueron extraídas del AGCS, generando las correspondientes enmiendas al CEPA.

#### 6. Disposiciones Finales

En la Parte VI del Protocolo de Enmienda, correspondiente a las “Disposiciones Finales”, se establece que entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de la última notificación por la que las Partes se informen que han completado los procedimientos legales internos necesarios.

---

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

- Antecedentes generales acerca de la relación económica con Indonesia.
- Contenido, objetivo e importancia del instrumento.

---

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, la **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza**<sup>2</sup>, expresó que Indonesia es la principal economía del Sudeste Asiático, con una población de más de 275 millones de personas y un PIB de USD 1.319 miles de millones. Además, continuó, es parte de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).

Informó que este Protocolo moderniza el Acuerdo para incluir un capítulo de servicios, pues el comercio de servicios ha experimentado un crecimiento notable en el ámbito internacional y en Chile. Al respecto, comentó, el año 2023 las exportaciones chilenas de servicios se elevaron hasta los US\$ 2.437 millones, dirigiéndose a 136 destinos en el mundo. Este sector del comercio ha logrado un incremento de un 51% frente al año 2022 (+US\$ 828 millones), marcando un récord de envíos para el sector.

Asimismo, explicó que este Protocolo considera los temas de servicios en la misma estructura del Acuerdo, abordando distintos sectores, como servicios profesionales, legales, de arquitectura, ingeniería, médicos y dentales, de informática, de investigación y desarrollo, arrendamiento o alquiler sin operarios, empresariales, construcción, comunicaciones, audiovisuales, distribución, enseñanza, medioambientales, turismo, agencias de viajes, culturales, y de transporte marítimo, aéreo y por carretera.

Luego, afirmó que el Protocolo contiene disposiciones tradicionales al comercio de servicios, destacando la liberalización de disciplinas sobre Acceso a los Mercados, Trato Nacional, Reglamentación Nacional y Reconocimiento.

Por último, agregó que la agenda bilateral, desde varios años atrás, se comprometió seguir trabajando en este Acuerdo para incorporar este Protocolo de Servicios, y recordó que el Acuerdo Comercial se firmó el 2017, entró en vigor el 2019, y el año 2022 terminaron las negociaciones del presente Acuerdo.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Moreira** consultó por el avance del Tratado de Libre Comercio con India.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor Edwards** manifestó preocupación por el avance del Tratado de Libre comercio con India.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [7 de mayo de 2024](#).

<sup>2</sup> [Presentación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, 7 de mayo de 2024](#).

Asimismo, le preguntó a la Subsecretaria si se ha estado avanzando con otros países en otros Tratados de Libre Comercio.

Por último, consultó por la presentación de la Carta de Estados Unidos sobre términos comunes, y si dicha Carta ha permitido destrabar los problemas o no, en relación al Acuerdo Marco Avanzado con la Unión Europea.

La **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza**, explicó que hay negociaciones concluidas, otras en curso y procesos de modernización de los Acuerdo de Inversiones. Mencionó que, en el caso de India, se ha progresado en un CEPA, que tiene un menor alcance que un Tratado de Libre Comercio, y que, con Arabia Saudita, también se ha estado avanzando.

Por otro lado, informó que se ha recibido una Carta de Estados Unidos, que no es una *side letter*, y recordó que la primera Carta que se recibió fue en el año 2021, exigiendo que Chile aprobara algunos conceptos como términos comunes, entre los cuales había 3 quesos, que Chile reconoce como indicaciones geográficas. En esta oportunidad, continuó, se envió una nueva Carta y los equipos técnicos están revisando su legalidad.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Edwards, Insulza, Moreira y Quintana.**

---

## TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. - Apruébase el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia para la incorporación de disposiciones sobre Comercio De Servicios”, suscrito en Yakarta, Indonesia, el 21 de noviembre de 2022.”.

---

## ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Rojo Edwards Silva, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 7 de mayo de 2024.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario de la Comisión  
(documento firmado electrónicamente)



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5153-350cc0 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>



## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS, SUSCRITO EN YAKARTA, INDONESIA, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022. (BOLETÍN N° 16.597-10).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Incorporar al Acuerdo un Capítulo sobre Comercio de Servicios, uno sobre Movimiento de Personas Naturales y un Anexo sobre Servicios Profesionales, con el fin de fortalecer la asociación económica entre ambos países y apoyar la integración económica global.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
Artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo, 6 Partes y 1 Anexo.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 133 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 23 de abril de 2024.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, firmado en diciembre de 2017.

Valparaíso, a 7 de mayo de 2024

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5148-773691 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>